



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA**  
**PRESIDENCIA**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 07 de diciembre de 2015

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 067-2009-CE-PJ, La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El Congreso Nacional de la República emitió la Ley N° 30364, que tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado.

**SEGUNDO:** En atención a la acotada Ley, corresponde dictar las medidas administrativas pertinentes en cuanto al turno que debe corresponder a los órganos jurisdiccionales de la especialidad de familia, debiendo considerarse para este efecto, los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N°121-2014-CE-PJ, que uniformiza el sistema de turno, estableciendo que éste se inicia el día lunes, a partir del minuto siguiente de concluida la jornada laboral ordinaria del Poder Judicial, concluyendo el séptimo día de iniciado, es decir, el próximo lunes, hasta un minuto antes del inicio de la jornada laboral ordinaria.

**TERCERO:** Por Resolución Administrativa N° 335-2015-P-CSJV/PJ de fecha 25 de noviembre de 2015, se estableció el Rol de Turno para los juzgados de Familia de este Distrito Judicial, en materia tutelar (infracción a la ley penal). En tal sentido, en aras de resguardar la salud física, mental y laboral del magistrado y de su personal, se debe disponer que se incorpore al referido Turno, el que corresponde al conocimiento de los procesos bajo los alcances de la Ley N°30364.

**CUARTO:** De otro lado, mediante la acotada Resolución Administrativa N°335-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 25 de Noviembre de 2015, se estableció que el turno en materia de familia, desde las 16:46 horas del día 7 de Diciembre, hasta las 07:59 del día lunes 14 de Diciembre de 2015 se encontraría a cargo del Segundo Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla. No obstante, la magistrada del referido órgano jurisdiccional, por asuntos impostergables de índole personal, ha solicitado licencia sin goce de haber por los días sábado 12 a martes 15 del mes en curso, encontrándose dentro de ellos dos días en que se encuentra a cargo del turno en materia de familia, motivo por el cual corresponde que esta Presidencia adopte las



**Artículo Quinto: DISPONER** que el Área de Informática efectúe los trámites pertinentes para la adecuación del Sistema Integrado Judicial, según los procesos materia de la Ley N° 30364.

**Artículo Sexto: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y de la Magistrada interesada, para los fines pertinentes.

*Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.*



  
ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA  
PRESIDENTA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA